

propiedad literaria, y con fundamento del art. 1,234 del Código Civil, hace tal declaración acompañando dos ejemplares de la obra referida para los efectos de la ley.

Por lo expuesto, á vd. suplico se sirva acordar lo que proceda, y en lo que recibiré justicia.

México, Agosto 19 de 1895.—*A. Torres Torija*.—
Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el día de hoy, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Desarrollo de Cálculos del curso de Construcción, de N. de Vos;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 19 de 1895.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Antonio Torres Torija.

Es copia. México, Septiembre 15 de 1895.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 100.—Octubre 24 de 1895.

NUMERO 151.

PROPIEDAD ARTÍSTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA:

A. Wagner y Levien, vecinos de esta ciudad, en la calle de San Francisco número 11, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que por contrato celebrado con el Sr. Velino M. Presa, autor de las piezas de música tituladas "Volverás?" schottisch; "A la Pomar," tres colecciones de danzas como sigue: número 1º "Rosas de Abril," 2º "Palabras íntimas," 3º "Ilusiones de ayer," y "Cascadas de Rosas," wals; hemos adquirido la propiedad artística de dichas piezas; y deseando impe-

dir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho propiedad artística que nos corresponde respecto de las piezas de música referidas, de las cuales acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 27 de Agosto de 1895.—*A. Wagner y Levien.*

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes., fecha de hoy, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las piezas de música de que es autor el Sr. Velino M. Presa, tituladas "Volverás?" schottisch; "A la Pomar;" tres colecciones de danzas como sigue: número 1º½ "Rosas de Abril," 2º½ "Palabras íntimas," 3º½ "Ilusiones de ayer" y "Cascadas de Rosas," wals; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una

de las piezas mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 27 de 1895.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien.

Es copia. México, Septiembre 15 de 1895.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 100.—Ostubre 24 de 1895.

NUMERO 152.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco Regis Planchet, presbítero, y de nacionalidad francesa, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado las cuatro obras siguientes: "Catecismo Abreviado de la Doctrina Cristiana," "El Escapulario de Nuestra Señora del Carmen," "El Infierno" y "María y el Protestantismo;"

y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de las citadas obras, de cada una de las cuales acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Septiembre 10 de 1895.—*Francisco Regis Planchet.*

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el día de ayer, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras que ha escrito y publicado tituladas "Catecismo Abreviado de la Doctrina Cristiana," "El Escapulario de Nuestra Señora del Carmen," "El Infierno" y "María y el Protestantismo;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, [sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una

de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 11 de 1895.—*Baranda.*—Rúbrica.—Al Sr. Presbítero Francisco Regis Planchet.

Es copia. México, Septiembre 11 de 1895.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 100.—Octubre 24 de 1895.

NUMERO 153.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se exime del pago de los derechos de importación la tubería de hierro y sus accesorios, que el Gobierno de Chihuahua ha introducido para la entubación del agua potable en la capital de dicho Estado.—*Justino Fernández*, diputado presidente.—*F. P. Aspe*, senador presidente.—*M. Algara*, diputado secretario.—*Enrique M.^a Rubio*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Y. Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes:

México, Octubre 23 de 1895.—*Limantour*.—Al...

“Diario Oficial.”—Núm. 103.—Octubre 28 de 1895.

NÚMERO 154.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Alejandro Elguézabal, para la construcción de un canal de riego en la margen izquierda del río de Sabinas.

Art. 1.^o Se autoriza al C. Alejandro Elguézabal, ó la Compañía que organice, para que sin perjuicio de tercero, que mejor derecho tenga, pueda trazar, construir y explotar por su cuenta, un canal principal de riego sobre la margen izquierda del río de Sabinas, con derecho á tomar en tiempo de secas un metro cúbico de agua por segundo, y hasta el doble cuando las condiciones del río lo permitan.

Art. 2.^o El concesionario ó la Compañía que organice, respetarán todo derecho adquirido al uso y aprovechamiento de las aguas del río, siempre que aquel esté fundado en título expedido por autoridad competente, ó en prescripción civil de más de diez años,